

Ley No. 13-04 que designa con el nombre de Presidente Juan Bosch, la calle Restauración, en el sector Mejoramiento Social, del municipio de Barahona, provincia Barahona.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Ley No. 13-04

CONSIDERANDO: Que el 1ro. de noviembre del año 2001 falleció el profesor Juan Bosch, ex – Presidente de la República y uno de los principales líderes políticos del siglo XX, en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que sin lugar a dudas, el profesor Juan Bosch contribuyó al afianzamiento de la democracia en nuestro país, como lo demuestran su ejercicio de la Presidencia de la República en 1963 y su participación como ente de equilibrio, durante las décadas posteriores a la desaparición de la tiranía trujillista.

CONSIDERANDO: Que sumados estos valores políticos a la profusa obra literaria y educativa que adornan la figura histórica del profesor Juan Bosch, así como a la universalización de su nombre como exponente inequívoco de los valores positivos del pueblo dominicano, le convierten en ejemplo a seguir por las presentes y futuras generaciones dominicanas.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional resaltar, emular y honrar los valores y las cualidades morales, éticas y patrióticas de aquellos dominicanos y dominicanas que han sobresalido en cualquier dimensión del quehacer público.

CONSIDERANDO: Que, en la ciudad de Barahona, provincia Barahona, en el sector urbano denominado Mejoramiento Social, existen en la actualidad dos calles designadas con los nombres de Restauración y 16 de Agosto, lo que en sí constituye una ambigüedad, por cuanto ambas designaciones honran a un mismo acontecimiento histórico.

VISTA la Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignaciones de nombres de personas, vivas o muertas, a divisiones políticas, obras, edificios, vías, etc., modificada por la Ley No. 49, del 9 de noviembre de 1966.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se designa con el nombre de Presidente Juan Bosch, la calle actualmente conocida como Restauración, en el sector Mejoramiento Social, del municipio de Barahona, provincia Barahona.

ARTICULO 2.- Se designa con el nombre de Restauración, la calle actualmente conocida como 16 de agosto, en el sector Mejoramiento Social, del municipio de Barahona, provincia Barahona.

ARTICULO 3.- El Ayuntamiento del Municipio de Barahona queda facultado para poner en ejecución las disposiciones de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Julián Elías Nolasco Germán,
Secretario

Hermes Juan José Ortiz Acevedo,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Jesús Antonio Vásquez Martínez,
Presidente

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria

Sucre Antonio Muñoz Acosta,
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 14-04 que fusiona las secciones de Nizao y Las Auyamas, del municipio de San José de Ocoa, y las erige en Distrito Municipal Nizao-Las Auyamas.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Ley No. 14-04

CONSIDERANDO: Que la sección Nizao del municipio de San José de Ocoa, provincia del mismo nombre, consignada como una de las nueve (9) secciones del referido municipio en la Ley No. 5220, del 17 de septiembre del 1959, sobre División Territorial, ha alcanzado un importante desarrollo poblacional, urbanístico, económico, social, educativo, reflejado en sus grandes aportes a la producción de rubros agrícolas, como el café, habichuelas, tomates, ajíes, papas, guandules y aguacates, con tecnología de punta, que incluye invernaderos y fertirriego; la existencia de un gran número de escuelas y liceo público, policlínicas, energía eléctrica, agua potable, cementerio, destacamento policial, instalaciones deportivas, centros comunales, iglesias, organizaciones comunitarias, sociales, culturales y de medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que la sección Nizao, de San José de Ocoa, es uno de los principales puntos de enlace en la zona norte con la zona sur, a través del corredor ecológico Rincón de Yuboa, Ocoa-Azua.

CONSIDERANDO: Que la sección Las Auyamas, del municipio de San José de Ocoa, elevada a esta categoría, a partir de la Ley No. 216, del 1ro. de julio del 1998, por haber alcanzado los niveles educativos, poblacionales, urbanísticos, sociales y económicos que la hacen merecedora de dicha elevación, y la sección Nizao, se encuentran estrechamente vinculadas entre sí desde sus orígenes.

CONSIDERANDO: Que la sección Nizao y Las Auyamas, en su conjunto alcanzan una población superior a los 10,000 habitantes; poseen más de 75,000 tareas de tierra cultivables, 200,000 tareas aptas para la ganadería, y un gran potencial ecoturístico.

CONSIDERANDO: Que la sección Nizao y la sección Las Auyamas, forman parte esencial de la cuenca del río Nizao, cuyo aporte al sistema de agua potable de la ciudad de Santo Domingo supera los 70m³ de agua por segundo, así como una